



CONSEJO SUPERIOR

Bogotá D.C., 17 de abril de 2024

ACUERDO No. 365

Por el cual se adopta las “Certificaciones Alternativas e Insignias Digitales en la Universidad Católica de Colombia”

El Consejo Superior de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, en sesión del 17 de abril de 2024, en uso de las atribuciones constitucionales, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y las establecidas en el artículo 24 de los Estatutos de la Universidad,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, establece que “se garantiza la autonomía universitaria” y que “las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley”.
2. Que la Ley 30 de 1992, en sus artículos 28 y 29, establece que el concepto de autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos, para “darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y para crear y desarrollar sus programas académicos”.
3. Que el Plan de Desarrollo 2020+ de la Universidad Católica de Colombia contempla en sus fines misionales, ejes estratégicos y complementarios:
 - a) Ampliación de la oferta académica institucional orientada a satisfacer las necesidades y expectativas de los estudiantes y del mercado laboral nacional e internacional con sentido social, acorde con las tendencias y procurando el fácil acceso.
 - b) Generación de una oferta de educación continuada personalizada para las empresas que requieran procesos de formación y capacitación asociados a las áreas de conocimiento institucional.
 - c) Actualización permanente de currículos y oferta académica, de acuerdo con los conocimientos y las competencias clave para los empleadores.
 - d) Generación de mecanismos que promueven la formación flexible y oportunidades de movilidad para la comunidad académica.
4. Que, en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida, la Universidad realiza procesos de formación que llevan al desarrollo de conocimientos, habilidades y competencias en procesos formativos informales no conducentes a títulos universitarios.
5. Qué dichas habilidades, competencias y conocimientos son susceptibles de ser reconocidos para efectos académicos o laborales.



6. Que, globalmente las Universidades, redes académicas, y otros han adoptado e implementado las certificaciones alternativas como una estrategia para promover procesos de movilidad educativa y articulación con el sector laboral.
7. Que, la Universidad Católica de Colombia desarrolla procesos de formación formal, informal y de educación para el trabajo y desarrollo humano en los que se despliegan competencias y resultados de aprendizaje
8. Que la Universidad Católica de Colombia ha integrado en sus diseños curriculares las competencias y los resultados de aprendizaje como elementos para identificar los aprendizajes y logros específicos de los estudiantes en actividades formativas formales, informales y de educación para el trabajo y desarrollo humano.
9. Que la integración del Marco Nacional de Cualificaciones con los diseños curriculares, y en especial el Esquema de Movilidad Educativa y Formativa (en adelante EMEF) en nuestro país, se constituye en otro factor que evidencia la relevancia de las micro y macro credenciales como una posibilidad de promover el tránsito de las personas en los niveles del sistema educativo a través de diferentes rutas de aprendizaje y trayectorias de cualificación.
10. Que la Instituciones de Educación Superior han identificado en las credenciales alternativas una posibilidad de ir a la vanguardia en las necesidades del mercado laboral, y una opción de flexibilidad curricular y movilidad educativa, ello en cuanto a que el proceso de credencialización alternativa permite reconocer competencias, habilidades y resultados de aprendizaje sin que se tenga como condición la obtención de un título profesional o grado.
11. Que en el numeral 38.1 del artículo 38 de los Estatutos de la Universidad Católica de Colombia contempla, dentro de las funciones del Rector, la de ejecutar las políticas académicas trazadas por los Consejos Superior y Académico y velar por su cabal cumplimiento.
12. Que el Consejo Académico, en sesión del 27 de febrero de 2024, decidió someter a aprobación del Consejo Superior de la Universidad Católica de Colombia la creación de las Credenciales Alternativas e Insignias Digitales.

ACUERDA:

Artículo primero. Adoptar las “Credenciales Alternativas e Insignias Digitales”, que serán otorgadas por parte de la Universidad Católica de Colombia.



Artículo segundo. Credencialización Alternativa: La credencialización alternativa es el proceso de reconocimiento de aprendizajes, habilidades, conocimientos o competencias por vías diferentes a los certificados de títulos tradicionales; son certificaciones menos abarcoradoras que los diplomas de educación formal.

Artículo tercero. Beneficios de la Credencialización Alternativa: Algunos beneficios de esta forma de certificación son:

- a) Democratizar el acceso a la educación superior, ya que posibilita tránsito entre la educación informal, educación para el trabajo y desarrollo humano y la educación formal.
- b) Flexibilizar las rutas formativas de los programas académicos de educación formal, ya que abre opciones de doble titulación, certificaciones de experticia, formas diferentes de ingreso.
- c) Servir como una vía de convergencia entre la educación formal y la educación no formal.
- d) Atender de manera ágil las necesidades y demandas del sector laboral y social, en clave de las nuevas actividades económicas y escenarios laborales.

Artículo cuarto. Micro credenciales: Las micro credenciales son una opción de credenciales alternativas, que han sido definidas como “certificaciones digitales que validan y reconocen una competencia, capacidad o habilidad específica, la cual se puede verificar mediante evidencias y desempeños observables que cumplen con criterios de calidad previamente establecidos”¹, que se otorgan a individuos que han demostrado adquirir conocimientos o habilidades particulares, o por desempeños excepcionales en un campo específico.

Artículo quinto. Del otorgamiento de Micro credenciales: Las micro credenciales, a diferencia de los títulos tradicionales, se podrán otorgar por rutas de aprendizaje, conjuntos de logros o desempeños sobresalientes en determinadas actividades como ciertos tipos de práctica, participación en comunidades de aprendizaje, semilleros de investigación.

Las micro credenciales se otorgan a través del diseño de experiencias de aprendizaje adaptadas, que posibilitan la adquisición selectiva y flexible de ciertos conocimientos y competencias, posibilitando capacitación ágil en temas específicos o formas diferentes de acceso a los títulos tradicionales, sin sustituirlos.

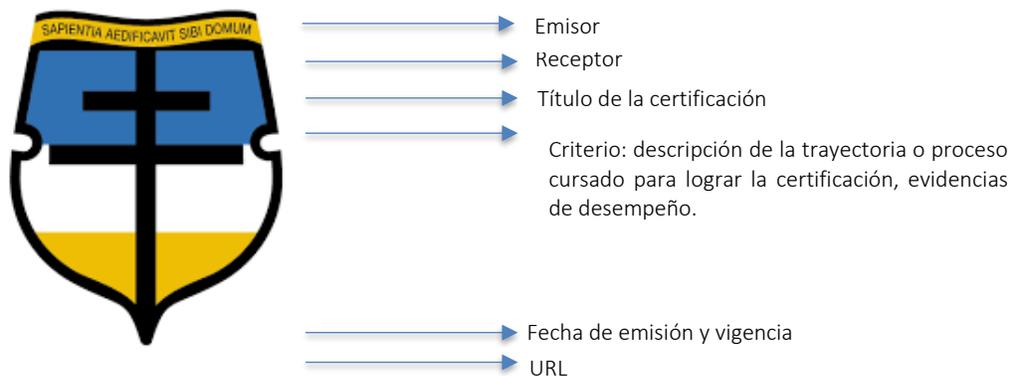
El reconocimiento de las cualificaciones o trayectorias conducentes a micro certificaciones, se realiza por medio de insignias digitales.

¹ Centro de Innovación de en tecnología y Educación [Conecta-TE], 2021, p. 19

Parágrafo: Las actividades académicas que otorguen micro credenciales, lo estipularán así en sus condiciones de oferta académica, o en las condiciones que sean descritas por las autoridades académicas de la Universidad, cuando se traten de actividades investigativas o de pertenencia a grupos focales determinados.

Artículo sexto. Insignias Digitales: Las Insignias Digitales son representaciones digitales visuales, accesibles, verificables en línea, que, a través de metadatos, muestra información detallada de la certificación que se otorga.

Las insignias digitales otorgadas por la Universidad Católica de Colombia tendrán la siguiente estructura:



Artículo séptimo. Competencia: Para el diseño de certificaciones alternativas en la Universidad Católica de Colombia, las facultades y unidades académicas, se acogerán a lo dispuesto en los documentos institucionales sobre competencias, resultados de aprendizaje y sistema de evaluación de los resultados de aprendizaje.

Artículo octavo. Tipos de credenciales: Las Unidades académicas de la Universidad Católica podrán otorgar las siguientes credenciales alternativas:

- **Credenciales por reconocimiento a desempeños superiores a los establecidos en el programa:** Se otorgará para los programas académicos correspondientes a la oferta de educación formal de la Universidad. Reconoce el logro de una competencia específica a través de una serie de actividades evaluables, definidas por los programas o unidades académicas. Para adquirir esta credencial, es necesario demostrar desempeños superiores² en los resultados de aprendizaje propios del currículo del programa.

² Los desempeños superiores se miden a través de rubricas de evaluación y se otorgan a los estudiantes cuando logran el nivel mayor en todos los criterios que se evalúan, logrando y superando los objetivos propuestos.



- **Credenciales de especialidad:** Se otorgará con el fin de certificar la experticia adquirida en relación con un tema particular. La asignación de la presente credencial se obtiene a través de una trayectoria o ruta de aprendizaje definida por el programa, departamento o unidad académica, o en conjunto. Estas rutas se pueden establecer usando los créditos electivos y optativos, para adquirir la insignia, debiendo demostrarse por parte del estudiantes desempeños superiores que den cuenta del dominio del tema o competencia. Las rutas de experticia se pueden diseñar dentro de la oferta de educación formal e informal de la Universidad, con actividades dentro de los programas formativos u otras actividades y programas de formación como semilleros, pasantías, estancias, entre otros. Las actividades académicas que permitan la obtención de la presente credencial, deberán tener una carga académica mínima de 4 créditos.
- **Credenciales de educación continua:** Se otorgará con el fin de certificar las competencias producto de un proceso formativo correspondiente con la oferta de educación informal o educación para el trabajo y desarrollo humano. Para otorgar la certificación, la ruta o proceso debe tener resultados de aprendizaje y actividades evaluables previamente establecidos y comunicados al estudiante o interesado. Dependiendo de la estructura de la credencial, esta podrá ser reconocida en programas de pregrado o posgrado de la Universidad, de acuerdo con lo determinado en el Reglamento vigente, posibilitando el tránsito entre los diferentes tipos de formación de la oferta académica.

En este tipo de certificaciones, pueden incluirse insignias que se propongan en convenio con certificadores externos.

- **Macro credenciales:** Las macro credenciales corresponden a un conjunto de micro credenciales adquiridas por las alternativas descritas anteriormente, las cuales pueden combinar insignias digitales adquiridas por programas de educación informal, programas de educación para el trabajo y desarrollo humano y programas formales. La asignación de macro credenciales podrá reconocerse en programas como una ruta de ingreso alterna a los mismos si existe equivalencia con las competencias y resultados de aprendizaje. A través de las macro credenciales pueden diseñarse rutas profesionalizantes o reconocimiento de competencias de programas de educación para el trabajo y desarrollo humano en programas de la Universidad.
- **Credenciales de reconocimiento:** En la Universidad Católica, será posible otorgar insignias digitales de reconocimiento de participación en actividades, siempre y cuando éstas cumplan los siguientes criterios: a). La actividad o participación que reconozca este alineada al perfil institucional; b) las actividades contribuyan a los ejes estratégicos del plan de desarrollo vigente; c) se articulen con las competencias institucionales o habilidades blandas. Estas credenciales se reconocerán a través de listones.



Artículo noveno. Créditos en programas de educación superior: El porcentaje máximo de créditos a reconocer en un programa académico a través de insignias digitales, será el establecido en el procedimiento que para ello se encuentre vigente.

Artículo décimo. Otros públicos objeto de asignación de Insignias y Credenciales: En el marco del aprendizaje a lo largo de la vida y atendiendo al potencial de reconocimiento de habilidades o participación en procesos estratégicos de la Universidad, las unidades administrativas o académicas, pueden usar las certificaciones alternativas para otorgar insignias digitales a los profesores o los colaboradores, si se diseñan rutas para tal fin. Las actividades de este tipo que supongan algún contenido académico, estarán supeditadas a aprobación de la Decanatura Académica, mientras que las credenciales por reconocimiento que tengan otra orientación y cumplan con los criterios descritos en este documento, serán aprobadas por el competente.

Artículo décimo primero. Homologación de Insignias y Credenciales: La homologación automática en programas académicos de educación formal de la Universidad, solo se realizará con insignias que hayan sido emitidas por la Universidad Católica de Colombia y que se encuentren vigentes.

Artículo décimo segundo. Criterios para el diseño de rutas conducentes a micro credenciales: Las rutas conducentes a certificaciones alternativas, deben centrarse no solo en la adquisición de la insignia digital, la cual representa solo una parte y no la finalidad del proceso, sino en el aprendizaje del estudiante, para lo cual se deberán tener en cuenta los siguientes elementos:

- ✓ **Significado y pertinencia:** la certificación debe demostrar un valor agregado para el estudiante, que no encuentre en la ruta sugerida de su programa académico. Esto es, que evidencie el enriquecimiento o particularización de su perfil de egreso, genere un reconocimiento académico en el área disciplinar o certifique el desarrollo de una competencia necesaria para acceder a oportunidades laborales.
- ✓ **Seguimiento:** el tránsito de la ruta debe considerar diferentes momentos de realimentación al estudiante, que le permitan empoderarse y comprometerse con su proceso. Para esto, la ruta debe considerar momentos que reconozcan los logros del estudiante.
- ✓ **Valor social:** La insignia digital debe diseñarse de manera que represente un reconocimiento en entornos sociales y académicos para los estudiantes, por ejemplo: recomendaciones académicas para otras actividades, integración en redes académicas o laborales, reconocimiento en redes sociales relevantes, visibilidad académica, validación global.

Artículo décimo tercero. Las rutas conducentes a credenciales alternativas, que sean



aprobadas por la Decanatura Académica, deberán contener los siguientes elementos curriculares:

- Definición precisa de la competencia(s), habilidades y resultados de aprendizaje asociados a la credencial.
- Definición de las actividades formativas que harán parte de la ruta.
- Definición de competencias transversales (de acuerdo con el mapa institucional de competencias) asociadas a la credencial (si aplica).
- Definición de niveles de desempeño para cada resultado de aprendizaje asociado a la credencial.
- Definición de las actividades evaluativas y evidencias para comprobar el logro de los resultados de aprendizaje.
- Duración de las actividades conducentes al logro de la credencial, expresada en horas y su equivalencia en créditos académicos.
- Tiempo de vigencia de la insignia.

Artículo décimo cuarto. Proceso para el diseño de las credenciales: Con la finalidad de poder adoptar una insignia o credencial, se deberá cumplir el siguiente proceso:

- 1. Definición del reconocimiento a otorgar:** La unidad académica o administrativa definirá el nombre o título de la certificación y nivel de desempeño requerido.
- 2. Diseño de la ruta o trayectoria para el reconocimiento:** La unidad académica o administrativa determinará la ruta conducente a la certificación, es decir, establecerá las unidades de aprendizaje, asignaturas o experiencias formativas conducentes al logro de la insignia para lo cual:
 - ✓ Identificará o determinará las competencias y resultados de aprendizaje asociados a la insignia;
 - ✓ Definirá las rúbricas para la evaluación de los resultados de aprendizaje;
 - ✓ Establecerá las actividades evaluables o escenarios para comprobar el logro de los resultados de aprendizaje;
 - ✓ Enumerará las evidencias de las actividades evaluables
 - ✓ Diseñará los mecanismos y momentos de realimentación;
 - ✓ Enunciará las estrategias de seguimiento en trayectoria conducente a la credencial.
- 3. Descripción de metadata:** La unidad académica o administrativa debe describir en el formato establecido por la Decanatura Académica, la información asociada a la insignia como lo es el título, las competencias y resultados de aprendizaje, su duración, el nombre de la facultad o unidad académica que emite la insignia y la URL de la plataforma de validación.



4. **Aprobación por Decanatura Académica:** La unidad académica o administrativa enviará a la Decanatura Académica, la propuesta de certificación, con la justificación, la ruta y la metadata para aprobación.
5. **Diseño de la insignia:** La Oficina de Comunicación y Mercadeo de la Universidad, será la encargada de realizar la graficación de la insignia de acuerdo a lo dispuesto en el manual de imagen institucional.
6. **Creación insignia:** Si las etapas anteriores se cumplieren en su totalidad por parte de la unidad académica o administrativa, la Decanatura Académica (coordinación de gestión en innovación para el aprendizaje) creará la insignia en la plataforma seleccionada por la Universidad, con la información correspondiente y de acuerdo con el diseño establecido por la Oficina de Comunicaciones y Mercadeo.
7. **Solicitud emisión de insignia:** La unidad académica o administrativa solicitará a la Decanatura Académica (coordinación de gestión en innovación para el aprendizaje) la emisión de las insignias a las personas acreditadas.
8. **Emisión de la insignia:** La Decanatura Académica (coordinación de gestión en innovación para el aprendizaje) emitirá a través de la plataforma, las insignias, a las personas reportadas por la unidad académica o administrativa.
9. **Verificación de insignia:** La unidad académica o administrativa, realizará el seguimiento en la plataforma de la aceptación de la insignia por el acreditado y al igual que la validación de la información y funcionamiento.

Artículo décimo quinto. La Decanatura Académica de la Universidad se encargará de la difusión del documento del que trata el presente Acuerdo.

Artículo décimo sexto. El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, a los 17 días del mes de abril de 2024.

FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
Vicepresidente

SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO
Secretario General